



110 352
CARGO

**ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2010-MPC
Casma, 04 de Mayo del 2010**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen de la Comisión Investigadora, en relación a la orden de salida de 06 vehículos menores motokar presuntamente dispuesta por el señor Regidor ROBERTO FLEMING RONDAN GUERRERO sin que previamente los conductores o propietarios hayan cumplido con pagar la infracción por el que fueron internados en el Depósito Municipal del Complejo Deportivo Municipal de Casma como resultado del operativo realizado por el Inspector de Tránsito con fecha 26 de Enero del 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2010-MPC de fecha 16 de Marzo del presente año, se conforme la Comisión Investigadora integrado por los Regidores (a): Arnaldo Abraham Moreno Bustos, Juana Elena Cano Coveñas y Lorenzo Alberto Samaniego Román, con la finalidad que realicen la investigación sobre la orden de salida de 06 vehículos menores motokar presuntamente dispuesta por el señor Regidor ROBERTO FLEMING RONDAN GUERRERO sin que previamente los conductores o propietarios hayan cumplido con pagar la infracción por el que fueron internados en el Depósito Municipal del Complejo Deportivo Municipal de Casma como resultado del operativo realizado por el Inspector de Tránsito con fecha 26 de Enero del 2010;

Que, en cumplimiento al encargo encomendado la Comisión ha realizado las indagaciones correspondientes, recabando para este efecto las manifestaciones de los principales involucrados en este operativo vehicular, así como acopiando información pertinente referida al presente caso; pudiendo informar lo siguiente:

- 1.- Con fecha 26 de Enero de 2010, entre las 17.30 y las 20.00 horas se realizó el operativo vehicular por el Inspector de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Casma, Señor Gualberto Cadillo Sotelo, y la participación del señor Regidor Roberto Fleming Rondan Guerrero, Personal PNP de Tránsito de la Comisaría de Casma y personal de Serenazgo Municipal en número de seis efectivos contando para dicho fin con el apoyo de dos unidades móviles.
- 2.- Como resultado de dicho operativo se logran internar en el Depósito Municipal del Complejo Municipal dieciocho (18) vehículos menores motokar:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| 1).- NG-53925 color azul, | 10).- N° de motor 09019395 color azul, |
| 2).- N° de motor 61110423 color azul, | 11).- NG-43395 color azul, |
| 3).- MC-88843 color azul, | 12).- NG-13561 color azul, |
| 4).- NG-83500 color azul, | 13).- NI-22647 color azul, |
| 5).- NG-52353 color azul, | 14).- N° de motor 09060047 color azul, |
| 6).- NG-68332 color azul, | 15).- N° de motor 0503193524 color azul, |
| 7).- NCG-49412 color azul, | 16).- NG-85116 color azul, |
| 8).- N° de motor 51153157 color azul, | 17).- NG-69629 color azul, |
| 9).- N° de motor 09019395 color azul, | 18).- N° de motor 51558199 color azul. |

La información respecto al número de vehículos internados en el Depósito del Complejo Municipal con los detalles referidos, se desprende del Informe y la declaración del Inspector Municipal de Transportes Señor Gualberto Cadillo Sotelo, que han sido corroborados con otros informes recabados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
REGIÓN ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

3.- Mediante Informe N° 0001-2010-GCDM-MPC de fecha 27 de Enero del 2010, suscrito por el Señor Daniel Cirilo Jaimes Rosales en su calidad de Guardián del Depósito Municipal del Complejo Municipal, dirigido al Jefe de Oficina de Transportes de la Municipalidad Provincial de Casma, se informa que el señor Regidor Roberto Fleming Rondan Guerrero, bajo su responsabilidad, "ordenó" la salida de seis (06) vehículos menores motokar, señalando que para dicho efecto firmó un documento a manuscrito preparado por el propio investigado, el mismo que en fotocopia es anexado a su informe. Precizando que los vehículos menores motokar que fueron retirados en esas circunstancias, son: MC-88843, NG-68332, N° 3799, NG-13561, y dos vehículos sin Placa. Indicando que el regidor investigado le refirió que los referidos vehículos estaban con sus papeles en regla, es decir con sus documentos completos.

Que, el ex Jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial, Señor Neldvin Alfredo Salinas Cano emite el Informe N° 038-2010-DTSV-MPC de fecha 28 de Enero del 2010, dirigido a la Gerencia Municipal, comunicándole el hecho denunciado por el Guardián del Depósito Municipal del Complejo Municipal en el sentido señalado precedentemente, asimismo informando que de los doce (12) vehículos que han quedado internados en el Complejo Municipal, la Policía Nacional les ha impuesto la papeleta de infracción correspondiente, las mismas que han sido pagadas en Tesorería Municipal y posteriormente ordenada su liberación.

5.- Que, citado a brindar su declaración el guardián del depósito del Complejo Municipal Señor Daniel Cirilo Jaimes Rosales, manifiesta que la noche del 26 de Enero del presente año, fueron internados en dicho local dieciocho (18) vehículos menores motokar como resultado de un operativo vehicular ocurrido entre las 18.00 horas hasta las 20.00 horas aproximadamente; así mismo afirma que conoce de la salida de seis (06) vehículos menores motokar del precitado depósito municipal por expresa indicación del Regidor Roberto Fleming Rondan Guerrero, quien con esa finalidad escribió y firmo un documento a manuscrito en su presencia en la que anotara su nombre y su DNI, entregándoselo; señalando así mismo que accedió a liberar las referidas unidades vehiculares por la insistencia del investigado, además porque le manifestó que él era una autoridad y que sabía lo que estaba haciendo y que no pasaría nada, que en el Concejo arreglaría "las cosas porque tienen sus papeles en orden". Precisa además el manifestante que el investigado Regidor personalmente procedió hacer entrega de los vehículos menores motokar en el número de seis (06) unidades a cada conductor que desde un principio se encontraban presentes; y que de la misma manera procedió a retirarse el investigado Regidor, siendo aproximadamente las diez de la noche.

6.- Que, en igual sentido fue citado a rendir su manifestación el trabajador Municipal Señor Teófilo Vitaliano Bonifacio Leandro, quien la noche del 26 de Enero del presente año, prestó temporalmente apoyo al guardián del depósito del Complejo Municipal desde aproximadamente la diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos de la noche debido al internamiento de vehículos como resultado del operativo vehicular; señalando coincidentemente que cuando llega al depósito del Complejo Municipal conoce que fueron internados diez y ocho vehículos menores motokar; así mismo que entre las nueve y treinta de la noche de ese día, el Regidor Roberto Fleming Rondan Guerrero le dijo a él y al guardián del depósito que iba a sacar seis (06) vehículos menores, dos de ellos sin placa, y que ante la exigencia de ambos el investigado Regidor procedió a firmar un papel con su puño y letra, entregándolo, comprometiéndose a arreglarlo en el Concejo Municipal, procediéndose a liberar los vehículos menores motokar siendo aproximadamente cerca de las diez de la noche.

7.- Que, citado a rendir su manifestación el Inspector Municipal de Tránsito Señor Gualberto Cadillo Sotelo, ha señalado que para la realización del operativo de vehículos menores del día 26 de Enero del presente año en horas de la noche, fue convocado por el Regidor Roberto Fleming Rondan Guerrero, y que dieciocho (18) vehículos menores motokar, según detalles antes señalados, fueron internados en el Depósito del Complejo Municipal, contando con el apoyo de la Policía Nacional y efectivos del Serenazgo Municipal. Precisa que dio cuenta sobre los vehículos menores motokar internados en el Depósito del Complejo Municipal al Guardián del mismo, Señor Daniel Cirilo Jaimes Rosales; y que una vez internados los vehículos siendo aproximadamente las ocho de la noche del 26 de Enero del 2010,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
REGIÓN ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

90 350³

se retiró de dicho lugar, y que no conoció de la salida de seis (06) vehículos menores motokar en esas circunstancias por indicación del Regidor Roberto Fleming Rondan Guerrero.

- 8.- El señor Regidor Roberto Fleming Rondan Guerrero, en la declaración efectuada ante esta Comisión Investigadora, ha manifestado que ha participado en el operativo vehicular realizado el día 26 de Enero del presente año a invitación del Jefe de Transportes, sólo como veedor, y que no recuerda del número de vehículos que fueron internados en el depósito del Complejo Municipal porque la relación se quedó con el Inspector de Transportes; así mismo ha precisado que no ha autorizado la salida de vehículos menores motokar del Depósito del Complejo Municipal porque no le compete y que al concluir el operativo vehicular, siendo aproximadamente entre las ocho y treinta a nueve de la noche, procedió a retirarse. De la misma forma niega haber escrito y firmado documento con el cual haya autorizado la salida de seis (06) vehículos menores motokar del Depósito del Complejo Municipal.

El Ex Jefe de Transportes de la Municipalidad Provincial de Casma, Señor Neldvin Alfredo Salinas Cano, quien el día 26 de Enero del presente año se desempeñaba como tal, ha manifestado ante esta Comisión que el operativo de vehículos menores motokar, realizado el día 26 de Enero último, no ha sido convocado por su Jefatura, que no la ha autorizado y que por tanto no emitió ningún documento en ese sentido, y que se enteró de la realización del precitado operativo vehicular al día siguiente de ocurrido por el Informe N° 004-2010/INST/MUNIC.TRANS.P. que le proporcionó de manera detallada el Inspector de Tránsito de esta Municipalidad; y que constituido conjuntamente con el referido Inspector a las instalaciones del Depósito del Complejo Municipal pudieron constatar que sólo existían doce (12) vehículos menores motokar internados y que por información brindada por el guardián del local Señor Daniel Cirilo Jaimes Rosales, tomó conocimiento que se habían liberado seis (06) vehículos menores motokar por orden expresa y directa del Regidor Roberto Fleming Rondan Guerrero, con el argumento que dichos vehículos estaban con documentación en regla, y que el denunciado Regidor con ese propósito había firmado un manuscrito donde se especificaba la placa y algunos datos de los vehículos menores liberados y que este documento había sido entregado al Gerente de Servicios Públicos de esta Municipalidad Lic. Edward Chero Valdivieso. Así mismo, precisó que el Inspector de Transportes no le informó nada sobre las Actas de Internamiento que debían haber sido llenados al internamiento de los referidos vehículos menores motokar.

Que, el Jefe (e) de la Unidad de Seguridad Ciudadana (Serenazgo Municipal) Don José Luis Cabellos Tamayo, ha nuestro pedido ha emitido el Informe N° 98-2010-USC-MPC de fecha 26 de Abril de 2010, señalando que a las diez y siete horas del día 26 de Enero del presente año se apersono a la Oficina de la Jefatura (BASE-USC) el Regidor Roberto Rondan Guerrero, en su condición de Presidente de la Comisión de Transportes de la Municipalidad Provincial de Casma, para solicitar apoyo correspondiente para el operativo de vehículos menores motokar, así mismo que como resultado de dicho operativo se intervinieron dieciocho (18) vehículos menores motokar que fueron ingresados al Depósito Municipal quedando a cargo del guardián de turno. Presenta adjunto al citado informe copia fechada del parte informativo S/N -2010-USC-MPC de fecha 26 de Enero de 2010 y la relación de vehículos intervenidos el 26/01/10.

- 11.- Que, el Gerente de Servicios Públicos y Social de la Municipalidad Provincial de Casma Señor Lic. Edward Chero Valdivieso ha informado a través del Informe N° 376-10-GSPYS-MPC de fecha 26 de Abril del 2010, como respuesta a nuestro pedido, que el manuscrito presuntamente escrito y firmado por el Regidor Roberto Fleming Rondan Guerrero no se encuentra en su poder, y que si bien tuvo la oportunidad de tenerlo en mano como responsable del uso que se da al local del Complejo Municipal, lo que fue fotocopiado por su persona, quedando el original en manos del Señor Daniel Jaimes Rosales guardián del Depósito del Complejo Municipal. De la misma informa que al haber solicitado el original del manuscrito al referido guardián, le ha manifestado que lo entregó al entonces Jefe de la Unidad de Transportes Señor Neldvin Alfredo Salinas Cano.
- 12.- Que, constituidos en el local del Depósito del Complejo Municipal los Regidores integrantes de la Comisión Investigadora Arnaldo Abraham Moreno Bustos y Lorenzo Alberto Samaniego Román en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
REGION ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

fecha 19 de Abril del presente año, el guardián del referido Depósito Señor Daniel Cirilo Jaimes Rosales, hizo entrega de cuatro copias fedateada del "Acta de Internamiento e Inventario Vehicular" de fechas 11 de Enero del 2010 correspondiente al vehículo menor motokar N° NG-16910; del 26 de Enero del 2010 del vehículo menor motokar NG-8516; del 26 de Enero del 2010 del vehículo menor motokar NCG-49412; y del 18 de Marzo del 2010 del vehículo menor motokar SE-2978. En dicha diligencia se pudo constatar que las Actas de Internamiento e Inventario Vehicular no están siendo llenadas y firmadas por lo intervinientes al momento de internar los vehículos menores, tal es así que el día 26 de Enero al internar los dieciocho (18) vehículos menores motokar que fueron intervenidos; llenándose sólo dos "Actas de Internamiento e Inventario Vehicular", correspondientes a los vehículos de placa NG-85116 y NCG-49412, los mismos que no han sido debidamente firmados por los intervinientes en el acto de Internamiento Vehicular.

Debe resaltarse que las precitadas Actas de Internamiento e Inventario Vehicular no se encuentran numeradas.

CONCLUSIONES.-

Del análisis de los hechos, de las manifestaciones y de la revisión de la documentación acopiada, encontramos que:

1.- El día 26 de Enero del 2010, a partir de las 17.30 horas se realizó el operativo vehicular a convocatoria del Inspector de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Casma Señor Gualberto Cadillo Sotelo, con la participación del Presidente de la Comisión de Transportes y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Casma Regidor Roberto Fleming Rondan Guerrero, contándose con el apoyo de Personal PNP de Tránsito de la Comisaría de Casma y personal de Serenazgo Municipal en número de seis efectivos, con dos unidades móviles, sin conocimiento del Jefe de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Casma .

Que, como resultado del operativo vehicular se logran internar en el Depósito Municipal del Complejo Municipal dieciocho (18) vehículos menores motokar de los cuales once (11) estaban identificados con sus respectivas placas; seis (06) con el número de serie de motor y uno con el número o código de unidad vehicular; es decir siete vehículos menores motokar no contaban con la respectiva placa.

2.- Está determinado que momento después de concluido el operativo vehicular han sido liberados indebidamente seis (06) vehículos menores motokar, tres de ellos identificados con su número de placa MC-88843, NG-68332, y NG-13561; y tres de ellos sin contar con la respectiva placa, de los cuales uno de ellos sólo estaba identificado con el número o código vehicular N° 3799.

3.- Que, de las manifestaciones tanto del Guardián del Depósito del Complejo Municipal Señor Daniel Cirilo Jaimes Rosales, como del personal de apoyo de guardianía Señor Teófilo Vitaliano Bonifacio Leandro, se infiere que se liberó a seis (06) vehículos menores motokar por expresa indicación del señor Regidor Roberto Fleming Rondan Guerrero, quien, como señalan, argumentó que él era una autoridad y que dichas unidades vehiculares contaban con la documentación en orden y que en el Concejo arreglaría las cosas; y que con dicha finalidad escribió a manuscrito y firmó en un papel anotando su nombre y número de Documento Nacional de Identidad - DNI; documento a manuscrito que en fotocopia esta Comisión pudo observar y evaluar, toda vez que no pudo acceder al original del mismo. Acusación que el investigado ha negado y rechazado como falsas.

4.- De la evaluación del contenido de la copia del manuscrito presuntamente suscrito por el denunciado Regidor, se tiene que el numero del DNI difiere en los dos últimos dígitos ya que el consignado en el precitado documento es el número 43907629 y el verdadero número que le corresponde al investigado Regidor es el 43907618, así como el nombre consignado es Roberto Roldán, no coincidiendo con su apellido paterno de Rondan; que si bien puede ser hecho adrede con el fin de generar confusión y eludir responsabilidad, lo cierto es que generan dudas sobre la certeza de que hubiera sido redactado por el investigado Regidor; lo que en todo caso requeriría se realice una





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
REGIÓN ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

pericia de la grafía correspondiente a fin de determinarse si la escritura corresponde al investigado y por tanto determinar su responsabilidad; lo que como es de entender debe ser materia de una investigación por el organismo jurisdiccional con facultades para ordenar o disponer su realización. De la misma forma, se ha analizado la firma existente en el manuscrito presuntamente efectuado por el Regidor investigado, contrastándolo con su firma estampada en su Declaración efectuada ante esta Comisión como parte de la investigación, pudiendo aseverar que existe mucha similitud entre ambas, lo que nos conduce a presumir a simple vista, por los trazos y rasgos, que la firma existente en el documento a manuscrito, entregado por el Guardián del Depósito Municipal adjunto al Informe N° 0001-2010-GCDM-MPC (apreciado en fotocopia), le correspondería al Regidor investigado; por lo que de la misma forma consideramos que debe realizarse una investigación mas exhaustiva por parte del organismo jurisdiccional con facultades para disponer la realización de una pericia grafológica, que consideramos constituye una prueba determinante para establecer la responsabilidad del investigado Regidor.



5.- La manifestación del Guardián del Depósito del Complejo Municipal Señor Daniel Cirilo Jaimes Rosales, como del trabajador municipal Teófilo Vitaliano Bonifacio Leandro, señalando y atribuyendo responsabilidad al Regidor investigado de disponer directamente la liberación de seis (06) vehículos menores motokar del Depósito del Complejo Municipal, haciendo valer su cargo y condición de Regidor Municipal; así mismo la existencia de un manuscrito presuntamente escrito y firmado por el aludido que guarda mucha similitud o parecido con la suya, conteniendo datos de los vehículos que se liberaron indebidamente sin respetar el procedimiento establecido, con el fin de favorecer ilegalmente a los conductores u propietarios de dichos vehículos y eludir el pago de la sanción pecuniaria que se le iba a imponer por haber incurrido en infracción de tránsito, representan una afectación a la potestad sancionadora de la Municipalidad Provincial de Casma y por ende una afectación de los recursos económicos que por ese concepto percibe; lo que constituyen evidencias e indicios suficientes de la comisión del delito de abuso de autoridad y negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo tipificados en los Art. 376° y 399° del Código Penal respectivamente, que justifican debe ser investigado, con la rigurosidad que el caso amerita, por el Organismo Jurisdiccional del Estado a fin de concluir con certeza sobre la responsabilidad del investigado en los hechos que motivan esta investigación, y de los que tengan responsabilidad en la condición de autores y cómplices; mas cuando que el Acuerdo de Concejo N° 060-2007-MPC del 10 de Abril del 2007 prevé que debe sancionarse a los funcionarios y servidores de la Municipalidad de Casma, que tratando de favorecer a terceras personas se inmiscuyan en los internamientos de vehículos automotores mayores y menores como resultado de los operativos que realiza la División de Transportes.

6.- Que, la Ordenanza Municipal N° 028-2007-MPC modificada por la Ordenanza Municipal N° 032-2007-MPC ha Reglamentado la Operación del Depósito Municipal Oficial del Internamiento de Vehículos estableciendo que serán internados en el Depósito Municipal los vehículos que cometan infracciones, aparte del internamiento, tendrán como sanción accesoria la multa que corresponda; así también prevé que cuando los vehículos son internados en el Depósito Municipal Oficial de Vehículos se debe de llenar el Acta de Internamiento correspondiente y que en dicho documento oficial se consignará el estado actual de los accesorios de los vehículos, siendo responsabilidad de su llenado el personal que participa en el internamiento. En igual forma establece que la liberación de los vehículos internados en el Depósito Municipal será efectuado por el propietario para lo cual solicitará el otorgamiento de la liberación del vehículo acreditando tal condición con la presentación de la Tarjeta de Propiedad, o copia del Contrato de Compra Venta de ser el caso, copia del SOAT o AFOCAT, copia del DNI del propietario y copia de la licencia de conducir, además debe de presentar copia del Acta de Internamiento del Vehículo, recibo de pago de la guardianía y deposito, recibo de pago de la infracción cometida. Así mismo que la orden de liberación será expedida por el Jefe de la Oficina de Transportes y Seguridad Vial.

7.- Queda en evidencia que los trabajadores municipales, en este caso concreto el guardián del Depósito del Complejo Municipal Don Daniel Cirilo Jaimes Rosales y el Inspector de Transito Don



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
REGION ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

Gualberto Cadillo Sotelo han actuado con irresponsabilidad incumpliendo las disposiciones municipales previstas en la Ordenanza Municipal N° 028-2007-MPC modificada por la Ordenanza Municipal N° 032-2007-MPC así como lo previsto por el numeral 22) del Art. Quinto de la Ordenanza Municipal N° 046-2007-MPC, toda vez que el primero de los citados a sabiendas del procedimiento sobre el internamiento y liberación de los vehículos del Depósito del Complejo Municipal permitió la salida de los seis (06) vehículos menores motokar presumiblemente por indicación directa del Regidor Roberto Fleming Rondan Guerrero, ya que de haber puesto el celo debido no hubiese ocurrido el hecho que motiva esta investigación; y en igual medida resulta cuestionable el desempeño del Inspector de Tránsito ya que conforme a lo previsto por el numeral 22) del Art. Quinto de la Ordenanza Municipal N° 046-2007-MPC el Inspector Municipal de Transportes es la persona debidamente acreditada y capacitada por esta Municipalidad, que tiene la función de supervisar el cumplimiento de la normatividad municipal por parte de los transportadores y las empresas autorizadas, contando con el apoyo de la Policía Nacional para la intervención y el internamiento de los vehículos infractores en el Depósito oficial de vehículos, no habiendo actuado responsablemente ya que tuvo que cautelar que al momento de la intervención e internamiento de los vehículos menores por parte de efectivos de la Policía Nacional se les imponga al momento las respectivas Papeletas de Infracción y el Acta por el traslado e internamiento del vehículo correspondiente a los dieciocho (18) vehículos menores motokar internados tal como prescribe el Art. Sexagésimo de la Ordenanza Municipal N° 046-2007-MPC, que no ocurrió, ya que sólo se llenaron dos actas por igual número de vehículos y sin consignar las firmas de los intervinientes.

Que, de conformidad a lo expuesto y estando al Voto UNÁNIME del Pleno de Concejo, y con la facultad que confiere la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Casma, para que en defensa e intereses de la Municipalidad Provincial de Casma denuncie ante el Ministerio Público los hechos investigados y detallados precedentemente, por considerar que existen indicios razonables de la Comisión de los delitos de abuso de autoridad y negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo tipificados en los Art. 376° y 399° del Código Penal respectivamente, contra el Regidor ROBERTO FLEMING RONDAN GUERRERO y contra quienes resulten responsables por la liberación indebida de seis (06) vehículos menores motokar del Depósito del Complejo Municipal de Casma el día 26 de Enero del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER a conocimiento del Despacho de Alcaldía los hechos denunciados e investigados para los fines disciplinarios que correspondan respecto del Servidor Daniel Cirilo Jaimes Rosales en su condición de guardián del Deposito del Complejo Municipal, por haber desempeñado sus funciones inobservando los procedimientos administrativos sobre Operación del Depósito Municipal Oficial de Internamiento de Vehículos aprobado por la Ordenanza Municipal N° 028-2007-MPC y modificado por Ordenanza Municipal N° 032-2007-MPC, al permitir la liberación indebida de seis (06) vehículos menores motokar que fueran internados en el número de dieciocho (18) vehículos menores motokar como resultado del operativo vehicular realizado en horas de la noche del día 26 de Enero del 2010 por el Inspector de Tránsito, incumpliendo sus deberes, defraudando la confianza que la Municipalidad Provincial de Casma ha depositado en su persona, impidiendo a la Municipalidad Provincial de Casma desarrolle su potestad sancionadora y adecuado control del tránsito.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER a conocimiento del Despacho de Alcaldía los hechos denunciados e investigados para los fines disciplinarios que correspondan respecto del Servidor Gualberto Cadillo Sotelo en su condición de Inspector de Tránsito, por haber desempeñado sus funciones el día 26 de Enero del 2010 en la realización del operativo vehicular sin comunicar al Jefe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
REGIÓN ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

de la Oficina de Transportes y Seguridad Vial, inobservando los procedimientos administrativos, ya que no cauteló el cumplimiento del procedimiento debido al momento de la intervención e internamiento de los vehículos menores motokar por parte de efectivos de la Policía Nacional de que se les imponga en el momento, las respectivas Papeletas de Infracción y el Acta por el traslado e internamiento del vehículo Correspondiente a los dieciocho (18) vehículos menores motokar internados tal como prescribe el Art. Sexagésimo de la Ordenanza Municipal N° 046-2007-MPC, así como por el Art. Quinto de la Ordenanza Municipal N° 028-2007-MPC modificado por la Ordenanza Municipal N° 032-2007-MPC que establece que cuando lo vehículos sean internados en el Depósito Municipal Oficial de Vehículos se deberá llenar el acta de internamiento correspondiente y que en dicho formulario se consignará el estado actual de los accesorios de los vehículos, cuyo llenado es de responsabilidad por el personal que interviene en el Internamiento, que de acuerdo al Art. Quinto numeral 22) de la Ordenanza Municipal N° 046-2007-MPC le correspondía cautelar al Inspector de Tránsito, lo que no ocurrió ya que solo se llenaron dos actas por igual número de vehículos y sin consignar las firmas de los intervinientes en la Operación del Depósito Municipal Oficial de Internamiento de Vehículos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Despacho de Alcaldía ordene a la Gerencia Municipal que los Formatos de las "Actas de Internamiento e inventario de Vehículo" utilizados al internar vehículos automotores en el depósito vehicular sean numerados en orden correlativo; así mismo que curse la comunicación correspondiente a los servidores y funcionarios responsables e intervinientes en los operativos e internamiento de vehículos a fin de que obligatoriamente se cumpla con el llenado en el mismo acto de internamiento de los vehículos, los que deben ser firmados por los intervinientes en dicho acto, conforme a lo previsto por el Art. Quinto de la Ordenanza Municipal N° 028-2007-MPC modificado por la Ordenanza Municipal N° 032-2007-MPC y el Art. Sexagésimo de la Ordenanza Municipal N° 046-2007-MPC.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Despacho de Alcaldía oficie al señor Comisario de la Comisaría Sectorial PNP de Casma, a fin de que se dé cumplimiento a lo previsto en el Art. Sexagésimo de la Ordenanza Municipal N° 046-2007-MPC, esto es que se imponga al infractor de las disposiciones de Tránsito las correspondientes papeletas al momento mismo de determinarse las infracciones de Tránsito y no posterior al internamiento del vehículo intervenido.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Despacho de Alcaldía, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, como máxima autoridad administrativa, requiera a los servidores y/o funcionarios de la Municipalidad nombrados en la presente investigación la entrega del original del manuscrito presuntamente suscrito por el Regidor Roberto Fleming Rondan Guerrero a que se hace referencia en la presente investigación, con la finalidad de ponerlo a disposición de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Casma.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER que el Despacho de Alcaldía ponga en conocimiento del Órgano de Control Institucional - OCI de esta Municipalidad, los hechos investigados conclusiones y recomendaciones del presente Dictamen, con sus respectivos anexos para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Carlos Alberto Ochoa Pajuelo
ALCALDE